



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE **ACUERDO MARCO**, POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, DEL DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VARIOS STANDS PARA DIFERENTES FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES TANTO EN EL ÁMBITO COMERCIAL COMO CULTURAL A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2023

PROCEDIMIENTO ABIERTO.  
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA

Ref.: PA/AM/CO/MU/01/2022



## ÍNDICE

PRELIMINAR.....	4
I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	4
II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO. ....	4
III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	4
IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	5
V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. ....	5
VI. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. ....	6
VII. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ....	6
VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. ....	6
IX. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PUBLICIDAD.....	7
X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
XI. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	8
11.2.- Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA/REQUISITOS PREVIOS.....	8
Solvencia económica y financiera: .....	11
Solvencia técnica o profesional:.....	11
11.3.- Sobre B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	13
11.4.- SOBRE C) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: .....	13
XII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMA TELEMÁTICA. ....	13
XIII. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. LA MESA DE CONTRATACION. ....	14
XIV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. ....	16
XV. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO .....	17
XVI. EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO. ....	17
16.1.- Ejecución del Acuerdo Marco .....	17
16.2.- Recepción del Acuerdo Marco .....	17
16.3.- Cesión y subcontratación .....	18
16.4.- Órgano responsable del Acuerdo Marco .....	19
XVII. GARANTÍAS .....	19
XVIII. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO .....	21
XIX. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO .....	21
XX. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	22
XXI. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	23
21.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.....	23
21.2.- Constitución de las garantías definitivas.....	24
21.3.- Ejecución y cumplimiento de los contratos basados .....	24
21.4.- Responsables de los contratos basados.....	24



21.5.- Plazo de vigencia de los contratos basados .....	25
21.7.- Pago del precio.....	25
21.8.- Penalidades de los contratos basados .....	25
21.9.- Resolución de los contratos basados.....	26
<b>XXII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>26</b>
22.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral de las empresas contratistas.....	26
22.2.- Documentación de los trabajos .....	27
22.3.- Transferencia tecnológica .....	27
22.4.- Propiedad industrial/intelectual .....	28
22.5.- Confidencialidad.....	28
22.6.- Protección de datos de carácter personal .....	29
22.7. Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción .....	30
22.8.- Seguro. ....	34
22.9.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas .....	34
<b>XXIII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE .....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>37</b>
<b>MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B).....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>39</b>
<b>MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA EVALUACIÓN DE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C) .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>40</b>
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS .....</b>	<b>40</b>
<b><i>OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:</i></b> .....	<b>40</b>
Oferta económica (máximo 51 puntos): .....	40
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (juicio de valor): .....	40
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>42</b>
<b>REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>43</b>
<b>INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO VI .....</b>	<b>44</b>
<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES TELEMÁTICAMENTE.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO VII .....</b>	<b>50</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL. .....</b>	<b>50</b>



## **PRELIMINAR.**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, (en adelante “FNMT-RCM”) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante “LCSP”), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LCSP, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

## **I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

**1.1-** El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la prestación del DISEÑO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, Y DESMONTAJE DE VARIOS STANDS PARA DIFERENTES FERIAS EN EL ÁMBITO COMERCIAL Y FERIAS EN EL ÁMBITO CULTURAL QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2023 (CPV 39154100-7 y 45223800-4), en los términos de este Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

No procede la división en lotes del objeto del Acuerdo Marco, conforme resulta del documento de inicio del departamento solicitante y obrante en el expediente.

**1.2.-** El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la selección y determinación de las empresas adjudicatarias, así como las condiciones generales de ñas prestaciones y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, conforme al artículo 219 y siguientes de la LCSP.

**1.3.-** Las prestaciones que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco comprenderán todas o alguna de prestaciones que figuran en el PPT aplicable al presente acuerdo marco.

**1.4.-** El PPT, que complementa este de PCP, detalla las condiciones mínimas que regirán las prestaciones, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos.

**1.5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco que se propone.

## **II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.**

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por la FNMT-RCM y los empresarios que sean seleccionados y adjudicatarios del Acuerdo Marco.

## **III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, por la competencia según su cuantía y atendiendo a la duración

máxima (sumando las posibles prórrogas), es la Directora General de la FNMT-RCM.

#### **IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

**4.1.-** Esta licitación, por su importe y naturaleza, está sujeta a regulación armonizada. Y se realizará mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP

**4.2.-** El Acuerdo Marco que se firme y los documentos de formalización de los contratos basados tendrán la consideración de privados, rigiéndose todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por el Derecho privado y por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

**4.3.-** La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por el presente PCP y por el PPT; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir. Los efectos, cumplimiento y extinción de las distintas prestaciones que integran el Acuerdo Marco mixto de servicio de diseño, suministro, transporte, montaje y desmontaje, se regirán por el Derecho privado, además de por el Acuerdo Marco, el presente PCP y el de PPT (y, anexos de ambos, en su caso), por la oferta y la documentación presentadas por el adjudicatario.

**4.4.-** Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCP, el PPT, los documentos de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados, incluyendo los pedidos y las proposiciones presentadas.

**4.5.-** Por el hecho de presentar oferta, tanto los licitadores como el adjudicatario o contratista, estarán sujetos a las obligaciones de cumplimiento previstas en la Condición 22.7.

#### **V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

**5.1.-** El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 1 año desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del Acuerdo Marco, debiendo comunicarla al contratista en un plazo no inferior a dos meses de la fecha de finalización del Acuerdo Marco. La prórroga será potestativa para la FNMT-RCM y obligatoria para el contratista.

En cualquier caso, la duración máxima del Acuerdo Marco no podrá ser superior a 2 años.

**5.2.-** La concreción del plazo del Acuerdo Marco obedece a la necesidad de, por un lado, conjugar las ventajas de simplificación y gestión administrativa de la contratación de las prestaciones objeto del mismo y, por otro, limitando su duración, permitiendo la consideración e incorporación de las ventajas novedosas que, durante el tiempo de su vigencia, pudieran haber surgido en el mercado.

**5.3.-** El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Durante este periodo la FNMT-RCM deberá contratar los



servicios de su objeto con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

## VI. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

**6.1.-** El valor estimado del Acuerdo Marco (valor estimado del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco), para el periodo de 2 años establecido en la Cláusula V, en caso de ejecución de las posibles prórrogas contempladas, para las prestaciones establecidas como objeto de este Acuerdo Marco en su Cláusula I y calculado de conformidad con el artículo 101.2 de LCSP, atendiendo a servicios de naturaleza equivalente prestados en los doce meses anteriores, se fija en:

Cifra en letra: TRESCIENTOS VEINTE MIL euros.

Cifra en número: 320.000 euros.

Dicho importe del valor estimado se considera excluido el IVA correspondiente.

A efectos de lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP, para el desglose del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, calculados para su determinación, siguientes:

Costes directos	268.907,56 €
Costes indirectos y otros eventuales	51.092,44 €
Total (IVA EXCLUIDO):	320.000,00 €

**La cifra indicada tiene carácter no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la FNMT- RCM, sino que se realizará a demanda según las necesidades de áreas afectadas.**

## VII. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM de acuerdo al plazo de ejecución de la prestación a realizar.

## VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 8.1.- Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya



efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

#### **8.2.- Prohibiciones para contratar**

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **8.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

Los criterios, requisitos mínimos y la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se establecen en el punto 11.2.4 de este pliego.

#### **8.4.- Verificación de las condiciones de aptitud**

El órgano de contratación, con la asistencia de la mesa de contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco.

### **IX. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PUBLICIDAD.**

**9.1.-** El procedimiento de licitación de Acuerdo Marco se tramitará mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.

**9.2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la convocatoria se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

**9.3.-** Los anuncios se enviarán con una antelación mínima de treinta (30) días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

**9.4.-** Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

### **X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**10.1.-** Las proposiciones se presentarán **TELEMÁTICAMENTE, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** (Las menciones realizadas a “sobres” se entenderá que se realizan a archivos o carpetas electrónicas).

**10.2.-** Podrán formular proposiciones para la adjudicación de la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

**10.3.-** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, serán de aplicación los artículos 69 y 79 de la LCSP. Ninguna de las empresas integrantes en la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.



**10.4.-** El precio se indicará en euros, en los términos expresados en el PPT, y en el “modelo de oferta económica” que figura en este PCP, como Anexo I, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todas las prestaciones incluidas en el PPT.

**10.5.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador.

**10.6.-** No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos.

**10.7.-** La mera presentación de la oferta, supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada y el acatamiento, sin salvedad alguna, del PCP y del PPT.

**10.8.-** Si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición a la Dirección de Compras de la FNMT-RCM, como mínimo diez (10) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

**10.9.-** Una vez entregada o remitida la oferta, su retirada por el licitador podrá ser causa de prohibición de contratación, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, *salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación* en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **XI. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**11.1.-** Los archivos o carpetas se presentarán telemáticamente en formato electrónico. En los archivos figurará lo siguiente:

“PROPOSICIÓN, A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO n° PA/AM/CO/MU/01/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VARIOS STANDS PARA DIFERENTES FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES TANTO EN EL ÁMBITO COMERCIAL COMO CULTURAL A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2023.”

**La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.**

Deberá incluirse de cada sobre o archivo un índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

### **11.2.- Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA/REQUISITOS PREVIOS**

Archivo firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA/REQUISITOS PREVIOS”

De conformidad con el artículo 141 de la LCSP, excepto en lo que se refiere a la acreditación documental de la constitución de garantías (en su caso) de la presente contratación, los licitadores declararán el cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar de la Cláusula VIII de este Pliego y el resto de requisitos previos expresados en los apartados 11.2.1 a 11.2.7, que se incluyen a continuación, mediante el **DOCUMENTO EUROPEO**



**ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante, DEUC)** regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (xml). En el Anexo V del presente documento se facilitan indicaciones para su correcta cumplimentación.

El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y firmado. La ausencia de cualesquiera datos, o no firmado electrónicamente, podrá ser causa de exclusión de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando legalmente proceda. Además, en caso de que uno de los licitadores acuda, para integrar su solvencia, a medios externos de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar igualmente el DEUC de la entidad o entidades que utilice para integrar dicha solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por los servicios correspondientes del órgano de contratación para acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en los apartados 11.2.1 a 11.2.7, siguientes, según el DEUC presentado, debiendo aportar los mismos dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 150.2 de la LCSP), como requisito necesario para suscribir el Acuerdo Marco.

Se entenderá cumplido este último trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación. A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos, salvo que sea registro público y de libre acceso.

De no cumplimentarse, adecuadamente y en el plazo señalado, el requerimiento de aportación de documentación citado en el párrafo anterior, o de no proporcionarse adecuadamente el acceso a los registros o bases de datos del licitante, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta procediéndose, en su caso, a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, aplicándose el artículo 150.2 de la LCSP.

La información declarada por los licitadores en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del Acuerdo Marco. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar prevista en la LCSP, en los términos previstos en la Ley. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se le exigirá el abono del importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. Todo ello, sin perjuicio de que el adjudicatario quedará incurso en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

**No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su formalización previa.**

Los licitadores declararán el cumplimiento de los siguientes requisitos previos en el DEUC:

11.2.1.- Identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador



suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

11.2.2.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.3.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

11.2.3.1.- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 66 de la LCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.2.3.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

11.2.4.- La justificación de la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, podrá acreditarse mediante Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo L Subgrupo 5, con arreglo a lo establecido en los artículos 25, 26, 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Alternativamente a lo expuesto en el párrafo anterior, la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, se podrán acreditar:



### **Solvencia económica y financiera:**

Mediante cualquiera de los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el Acuerdo Marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario, depositados en el Registro Mercantil u oficial que proceda, que deberá ser, al menos de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €), acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados en el Registro Mercantil.
- Existencia de un seguro por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación, que deberá cubrir un riesgo, al menos, del importe de la contratación objeto de la presente licitación TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. En caso de resultar adjudicatario, deberá mantenerse la vigencia del seguro durante toda la ejecución del Acuerdo Marco en los términos de la cláusula 22.8 de este pliego.

### **Solvencia técnica o profesional:**

Será necesario acreditar todos los siguientes requisitos:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe (la suma de todos los servicios ha de alcanzar, al menos, TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Igualmente, los ofertantes deberán aportar las certificaciones de calidad y de gestión medio ambiental que, en su caso, se requieran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2.5.- Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial al castellano, salvo los documentos indicados en el apartado 11.2.4 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente al



castellano:

11.2.5.1.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, "RGLCAP"), que acrediten su capacidad de obrar.

11.2.5.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

11.2.5.3.- Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. De no existir declaración expresa en el DEUC presentado, deberán aportar junto a su oferta una declaración formal a tal sometimiento.

11.2.6.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69, 79, y concordantes, de la LCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores. Así mismo, deberá aportarse en el SOBRE A, el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas suscrito por todos sus integrantes.

11.2.6.1.- A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

11.2.6.2.- Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, conforme al modelo del **Anexo VII**, a los efectos previstos en el artículo 139 de la



LCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

### **11.3.- Sobre B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

11.3.1.- Se deberán seguir las instrucciones para la presentación de la oferta, correspondiente a la "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", recibidas en la Plataforma electrónica de licitación

11.3.2.- La oferta económica deberá presentarse utilizando el modelo que se adjunta a este pliego de condiciones particulares como Anexo I.

11.3.3.- Si existiera oferta técnica evaluable mediante fórmulas, se presentará de forma separada a la oferta económica aportando los cuadros e información solicitada en el PPT, según el modelo que figure en el mencionado Anexo I.

### **11.4.- SOBRE C) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

En el Sobre C deberá presentarse, a través de la plataforma electrónica de la FNMT-RCM, en archivo, firmados por persona legalmente habilitada, la siguiente **documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas**. Dicho sobre C) contendrá, al menos

- **Oferta técnica** con la descripción detallada de la oferta, sin incluir proposición económica alguna, debidamente estructurada conforme a los apartados del PPT.

- **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado, que permita una adecuada valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios no evaluables automáticamente mediante fórmulas establecidos en el Anexo III del presente este Pliego)

**11.5.-** En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial, y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

## **XII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMA TELEMÁTICA.**

**12.1.-** La FNMT-RCM dispone de una plataforma electrónica de licitación a través de la cual se publica o invita, se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación, y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado acceda a esta plataforma, cumpla los requisitos de la misma y siga las instrucciones que le indica, tanto, el sistema informático de la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma, u otros medios de comunicación, durante todo el procedimiento de licitación, y posterior formalización de la contratación.

El "link" desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

**<https://portallicitacion.fnmt.es/>**

En el ANEXO V al presente pliego se facilita información e instrucciones para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, en formato electrónico a través de esta plataforma, antes de la fecha y hora que se indica en el anuncio de licitación.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos graves o de carencia de medios disponibles que pongan en riesgo la posibilidad de presentación, en forma y plazo, de las proposiciones a través de la plataforma, deben comunicar esta incidencia al Departamento de Compras de la FNMT-RCM, con el fin de que le faciliten medio alternativo para la presentación de propuestas, compatible con las Disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP.

12.2. Toda la documentación e información requerida se presentará accediendo a la plataforma electrónica de licitación. El licitador deberá cumplir los requisitos de la misma y seguir las instrucciones que se le indiquen, tanto, por la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma u otros medios de comunicación.

12.3.- Será rechazada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación.
- Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- Error manifiesto en el importe ofertado.
- Reconocimiento, por parte del licitador, de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta.

### **XIII. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. LA MESA DE CONTRATACION.**

**13.1.-** La forma de adjudicación del Acuerdo Marco será la del procedimiento abierto, tramitándose el expediente al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

**13.2.-** En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021 del Consejo de Administración de la FNMT-RCM, sobre competencia de los órganos colegiados de administración en materia de contratación, el órgano de contratación en este procedimiento es la Directora General. Este órgano de contratación será asistido por la Mesa de contratación cuya composición se regula en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Consejo de Administración de la FNMT-RCM por la que se regula la composición y funciones de la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM, debidamente publicada. En virtud de esta Resolución, esta Mesa de Contratación, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

#### **Presidencia**

La persona titular de la Dirección de Compras

#### **Secretaría**

Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente.

#### **Vocalías**



- Todas las personas que ostenten una dirección de primer nivel.
- Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, que actuará ponente de los expedientes.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Sin menoscabo de las delegaciones posibles y previstas en la Resolución de 25 de abril de 2022, anteriormente mencionada.

**13.3-** Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A “Documentación Administrativa/Requisitos Previos”, y se procederá de la manera siguiente: el acto comenzará con la lectura del anuncio de licitación respectivo y de la certificación del Registro General de la FNMT-RCM en la que consten las proposiciones presentadas, informándose del resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores concurrentes en el sobre “A” “Documentación Administrativa”.

En el caso de que hubiese errores, omisiones o defectos materiales subsanables en dicha documentación del sobre A, la Mesa otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlas, procediendo a la apertura del Sobre C) una vez se hubieran subsanado o haya transcurrido el plazo otorgado.

Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta, sin que pueda aportarse nueva documentación.**13.4.-** Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones incluidas en el sobre C “Criterios evaluables mediante juicios de valor”, de los candidatos admitidos. En un acto posterior y separado del señalado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la lectura del informe técnico de la proposición sometida a juicio de valor y a continuación se procederá a la apertura del sobre “B” correspondiente a la oferta económica y la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**13.5.-** Los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias, que serán recogidas en el Acta y, además, podrán manifestar las reservas oportunas contra el acto celebrado que deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de celebración del acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato..

**13.6.-** La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación correspondiente. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 de la LCSP).

**13.7.-** El Órgano de Contratación adjudicará el Acuerdo Marco a la proposición más ventajosa en su conjunto teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y en el PPT. El órgano de contratación declarará desierta la adjudicación en caso de que las ofertas presentadas no sean admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El número máximo de empresas adjudicatarias a seleccionar y que formarán parte del



acuerdo marco es de 1.

**13.8.-** De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en esta disposición.

**13.9.-** Acordada la adjudicación del Acuerdo Marco, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el Diario Oficial de la Unión europea y en el perfil del contratante de la FNMT-RCM en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Acceso al Perfil de la FNMT-RCM:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JT C3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CN9zEtzVQ3C0gOKs4tt9Qtycx0Ba9sayw!!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JT C3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9zEtzVQ3C0gOKs4tt9Qtycx0Ba9sayw!!/)

**13.10.-** Contra el acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo, en cuyo caso quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta que se resuelva expresamente el recurso, en los plazos y condiciones establecidos en el mencionado artículo, y concordantes.

**13.11.-** En el caso de que la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven.

**13.12.-** En caso de que, por cualquier causa, el adjudicatario no firme el correspondiente Acuerdo Marco, la FNMT-RCM podrá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa y así sucesivamente.

#### **XIV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO.**

**14.1.-** Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**14.2.-** El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco se resolverá mediante la aplicación de los criterios a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y en el orden que establece el citado artículo.

**14.3.-** En el supuesto de que el Órgano de Contratación aprecie valores anormales, o desproporcionados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149.1 y 149.2 de la LCSP.

A los efectos de lo prevenido en este artículo, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos, en los que la oferta económica más baja suponga una minoración igual o superior a un 25 % de la siguiente oferta más baja. Y siempre que se haya obtenido una puntuación inferior a 10 puntos en su oferta técnica

En los supuestos expresados en el párrafo anterior, deberá dar audiencia al licitador en los términos expresados en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP.



## **XV. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO**

**15.1.-** Si el Acuerdo Marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el Acuerdo Marco dentro del plazo máximo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

**15.2.-** Por su carácter contractual, el presente PCP y el PPT deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de su conformidad y unidos, junto con su oferta, al Acuerdo Marco en el mismo acto de formalización.

**15.3.-** Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del Acuerdo Marco. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas, y ambos sobre la oferta.

## **XVI. EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.**

### **16.1.- Ejecución del Acuerdo Marco**

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las del pliego de prescripciones técnicas, así como a las de los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, invitadas en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados de acuerdo con los términos de adjudicación de los mismos, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en los pliegos del Acuerdo Marco, en los documentos de la licitación del contrato basado y manteniendo, en todo caso, las condiciones ofertadas en la licitación del Acuerdo Marco.

### **16.2.- Recepción del Acuerdo Marco**

16.2.1.- Dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco, o del último contrato basado en el Acuerdo Marco, de ser esta posterior, y de haberse realizado su objeto total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad; que se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del Acuerdo Marco, conforme a la oferta y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, los servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el



Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del Acuerdo Marco.

16.2.2.- El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el Acuerdo Marco.

### **16.3.- Cesión y subcontratación**

#### 16.3.1.- Cesión

Queda prohibida, en los términos del artículo 214 de la LCSP, la cesión, total o parcial, de la presente contratación a terceros sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM.

#### 16.3.2.- Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto de la presente licitación, previa autorización expresa de la FNMT-RCM, debiendo ser la misma ejecutada por el adjudicatario en aquellos supuestos en que tenga carácter secreto o reservado, o en el caso de que su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

Igualmente, podrán ser objeto de subcontratación aquellas tareas críticas o esenciales, previa autorización expresa de la FNMT-RCM, que sean así definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario en caso de no autorizarse previamente la subcontratación.

16.3.2.1.- Al margen de los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el pliego de prescripciones técnicas a este respecto.

En este supuesto, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del Acuerdo Marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre, o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que pretendan contratar.
- b) El adjudicatario deberá indicar en su oferta su intención de utilizar la subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante, o representantes legales, del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Acuerdo Marco objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de aquél.
- d) El adjudicatario deberá notificar por escrito, a la FNMT-RCM, y en un plazo no superior a tres (3) días naturales desde que se produzca, cualquier modificación que sufra, bien la información proporcionada sobre los subcontratistas, bien la participación de los mismos en la ejecución del Acuerdo Marco o contrato principal.



- e) En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco frente a la FNMT-RCM, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del Acuerdo Marco, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
- f) En ningún caso podrá el adjudicatario subcontratar ninguna parte del Acuerdo Marco con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- g) El adjudicatario deberá informar, a los representantes de los trabajadores de su empresa, de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- h) El adjudicatario deberá dar traslado, a los subcontratistas, de todas las condiciones expresadas en la presente condición que sean de aplicación a los mismos.
- i) En el caso de autorizarse la subcontratación, serán de directa aplicación a la misma los artículos 216 y 217 de la LCSP, quedando el contratista principal (adjudicatario) obligado a todas las previsiones contenidas en estas normas.

16.3.2.2.- La infracción de los requisitos establecidos en los apartados anteriores para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del Acuerdo Marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16.3.2.3.- Las obligaciones previstas en el artículo 216.1 de la LCSP tendrán el carácter de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### **16.4.- Órgano responsable del Acuerdo Marco**

El órgano responsable de este Acuerdo Marco será estará integrado el Director del Museo (ferias culturales) y el Director de Documentos de Identificación y Tarjetas (ferias comerciales), quienes podrán actuar solidariamente, quienes podrán actuar solidariamente.

### **XVII. GARANTÍAS**

**17.1.- Garantía Provisional:** de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, para la contratación objeto del presente pliego **no se precisa la constitución de garantía provisional.**



**17.2.- Garantía definitiva:** para constituir garantía definitiva y siendo la FNMT-RCM un poder adjudicador no administración pública, también será de aplicación el art. 114 de la LCSP por lo que, una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe de DIECISEIS MIL EUROS mil euros (16.000,00€), que garantizará el total cumplimiento de los distintos contratos basados cuyos plazos de garantía estén vigentes, así como todas las cuestiones derivadas del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

**17.3.-** La garantía definitiva se podrá constituir mediante depósito en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, aval bancario o seguro de caución.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 114 de la LCSP y con el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, debiendo constituirse la misma directamente en la FNMT-RCM, en caso de depósito en metálico, o acreditándose dicha constitución mediante la presentación en la FNMT-RCM del aval bancario o del seguro de caución, en otro caso.

En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, preferentemente con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del Acuerdo Marco, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

**17.4.-** En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente Acuerdo Marco, a sus contratos basados, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

**17.5.-** Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de siete días naturales, la garantía



establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

**17.6.-** Si dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 109 de la LCSP.

## **XVIII. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO**

**18.1.-** El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del Acuerdo Marco de alguno de los adjudicatarios en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento por el adjudicatario de la obligación relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Concurrencia sobrevenida de causa de prohibición de contratar que afecte al adjudicatario del Acuerdo Marco, durante el tiempo que dure la prohibición.
- Falta de participación en el Acuerdo Marco. Se entenderá que no hay participación en el Acuerdo Marco por parte de un adjudicatario de éste, cuando no haya presentado oferta, ni justificación a la falta de presentación de oferta, para la licitación o adjudicación de contrato basado y siempre que hayan sido invitados, al ser considerados capaces para realizar el objeto del contrato.

**18.2.-** La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados a partir de la comunicación de la misma, y se mantendrá hasta que el adjudicatario acredite la desaparición de la causa que ha dado lugar a la exclusión, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

Esta exclusión temporal del adjudicatario respecto al Acuerdo Marco no le eximirá de su obligación de seguir prestando los servicios derivados de los contratos basados anteriormente adjudicados y hasta su sustitución.

## **XIX. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO**

**19.1.-** En caso de incumplimiento, por el contratista, del Acuerdo Marco y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el PPT o en este Pliego, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en los artículos 192 a 197 de la LCSP, siguientes:

- 1) La incluida en la cláusula 15.1 respecto de ausencia de formalización del Acuerdo Marco dentro del plazo indicado en esa cláusula, exigiéndose el abono del importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco, IVA excluido, en concepto de penalidad,
- 2) La falta de participación en el Acuerdo Marco, según lo previsto en la cláusula XVIII del pliego, además de la exclusión temporal del acuerdo marco, podrá implicar la imposición de una penalidad por importe de MIL euros (1.000,00 €), si no se justifica y motiva adecuadamente la falta de participación.



3) Las penalidades establecidas en la cláusula 16.3.2.1 y 16.3.2.2 sobre incumplimiento de las condiciones que han de trasladarse a los subcontratistas, fijándose en hasta el 50% del importe de la subcontratación.

**19.2.-** El importe de las penalidades por incumplimiento de los contratos basados se establece en la condición 21.8 de este Pliego y se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

**19.3.-** El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM.

**19.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

**19.5.-** Además de las anteriores, se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: cinco mil euros (5.000,00 €).
- Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego, sobre la igualdad de género.

## **XX. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**20.1.-** La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el apartado 3 de la presente cláusula y en los previstos en el artículo 211 de la LCSP, por incumplimiento del alcance del servicio previsto en el PPT, por incumplimiento de los deberes de confidencialidad establecidos en este pliego y en la normativa aplicable y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

**20.2.-** La FNMT-RCM podrá resolver el Acuerdo Marco si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

También será causa de resolución del Acuerdo Marco, por incumplimiento de obligaciones contractuales, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, así como que en el contratista concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de LCSP.

**20.3.-** Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el Acuerdo Marco podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, atendiendo a las siguientes causas:

- La exclusión temporal del Acuerdo Marco durante un plazo superior a tres meses.
- La segunda falta de participación en el acuerdo marco, según lo previsto en la cláusula XVIII del pliego, cuando se hubiese impuesto con anterioridad la exclusión temporal del adjudicatario durante un plazo de tres meses.
- La imposición de penalidades en relación con la ejecución de los contratos basados, en al menos tres ocasiones.
- Incumplimiento de los niveles de calidad del servicio previstos en el Pliego de



Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el artículo 208 y siguientes de la LCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el Acuerdo Marco.
- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.
- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 76 de la LCSP.

**20.4.-** La resolución del Acuerdo Marco implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

## **XXI. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **21.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados**

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, la FNMT-RCM procederá a contratar los servicios que le fueran solicitados por el departamento de la Entidad interesado en su contratación.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos basados se realizará:

- a) En el caso de que todos los términos del contrato basado estén establecidos en el Acuerdo Marco, mediante la adjudicación a la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco cuya oferta tenga mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el Anexo III del presente pliego para el servicio concreto que se requiera.
- b) En el caso de que no todos los términos del contrato basado estén establecidos en este Acuerdo Marco, se invitará a una nueva licitación a las empresas adjudicatarias. La licitación se realizará conforme al artículo 221.5 y 221.6 de la LCSP. La invitación para esta licitación se notificará a todas las empresas que sean parte del Acuerdo Marco mediante los medios habituales, entre los que puede resultar válido el correo electrónico con acuse de recibo.

La invitación a que se refiere el artículo 221.6 a) de la LCSP, podrá realizarse a varias empresas justificándolo debidamente en el expediente y concediendo un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la oferta. La FNMT-RCM valorará junto con el proveedor la especificidad de algún contrato basado para poder alargar este plazo de presentación de oferta, aunque, como norma general, prevalecerá el indicado anteriormente.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación al contratista mediante los medios habituales, entre los que puede resultar válido el correo



electrónico con acuse de recibo.

## **21.2.- Constitución de las garantías definitivas**

Los adjudicatarios de los contratos basados, dada la naturaleza del contrato y el tipo de servicio a efectuar, podrán ser requeridos para constituir las siguientes garantías definitivas, conforme a lo recogido en el apartado "XVII. GARANTÍAS" de este pliego:

Una garantía general para el Acuerdo Marco con el objeto de afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos basados.

Cuando la suma del 5% de los importes, IVA excluido, de la totalidad de los contratos basados adjudicados a un licitador en este acuerdo marco sea superior a la garantía definitiva que haya constituido conforme a la Cláusula XVII, ésta garantía deberá ser incrementada a la cantidad resultante de esa suma del 5% de los importes, IVA excluido, de todos los contratos basados adjudicados.

## **21.3.- Ejecución y cumplimiento de los contratos basados**

La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el documento de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en el pliego de condiciones particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias.

Con carácter previo al desarrollo de los trabajos y en el plazo de quince días desde la perfección de los contratos basados, los adjudicatarios deberán presentar al responsable del contrato basado para su aprobación, la documentación que acredite los perfiles del equipo de trabajo responsable de la ejecución del contrato basado.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y del Acuerdo Marco, y a satisfacción del departamento peticionario, la totalidad de la prestación. La recepción de la prestación objeto del contrato basado se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16.2 de este Pliego.

El departamento peticionario determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el departamento peticionario podrá rechazar la prestación, quedando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **21.4.- Responsables de los contratos basados**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los departamentos peticionarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del Acuerdo Marco. Dicha designación deberá ser comunicada al órgano colegiado responsable del Acuerdo Marco con anterioridad a la adjudicación del

contrato basado

## **21.5.- Plazo de vigencia de los contratos basados**

El plazo de vigencia de los contratos de servicios basados adjudicados en este Acuerdo Marco tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, conforme a lo establecido en los artículos 219 y 29 de la LCSP y tendrán duración determinada en función de las necesidades de la FNMT-RCM y la aceptación, por parte de los diferentes adjudicatarios, de las condiciones establecidas para los contratos basados, no quedando al arbitrio de la FNMT-RCM la concreta duración de cada contrato basado que será establecida en la correspondiente solicitud de oferta o licitación.21.6.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en la Cláusula XVI de estos pliegos y de conformidad a lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los trabajos realizados que se fija en un año, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo mayor en su oferta tanto en la licitación del Acuerdo Marco como en el contexto de la licitación de un contrato basado en el mismo, en cuyo caso el plazo de garantía será el ofertado.

Si durante el citado plazo el departamento peticionario acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que el organismo peticionario haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **21.7.- Pago del precio**

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y de acuerdo con lo previsto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

No se pagarán facturas a cuentas bancarias localizadas en jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales, con arreglo a la legislación. Se recomienda que la cuenta bancaria para el pago se ubique en el país donde se realicen los trabajos o en el país donde la empresa se encuentre registrada y opere normalmente.

Cualquier pago realizado antes del inicio de la prestación de servicios, o de la entrega de los suministros, a conformidad, requerirá la prestación de aval, por la misma cuantía del pago realizado y con el procedimiento descrito en la Cláusula XVII del presente pliego.

## **21.8.- Penalidades de los contratos basados**

### **21.8.1.- Penalidades por cumplimiento defectuoso**

Los documentos de licitación correspondientes a los contratos basados podrán prever la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de los mismos, asociadas al concreto desarrollo a realizar, y en su caso, por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio definidos.

### **21.8.2.- Penalidades por demora**

Los contratistas estarán obligados a cumplir los contratos basados dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos, así como de los plazos parciales señalados, en



su caso.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte del órgano de contratación.

El incumplimiento de los plazos previstos, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP

Los incumplimientos de los plazos parciales establecidos podrán acumularse en caso de que concurren varios incumplimientos. Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía constituida.

### **21.9.- Resolución de los contratos basados.**

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de los interesados.

## **XXII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **22.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral de las empresas contratistas**

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos de licitación, formará parte del equipo de trabajo responsable de la ejecución de los contratos basados, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

Las empresas contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato basado.

Las empresas contratistas asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los contratos basados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores designados por la



empresa para la ejecución del contrato basado desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Acuerdo Marco, o bien en el documento de licitación del contrato basado.

Las empresas contratistas deberán designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, al que se le atribuirán específicamente las funciones relacionadas a continuación, así como las especificadas en el PPT. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato basado. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato basado canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato basado, de un lado, y el responsable del contrato basado, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato basado.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato basado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del objeto de contratación.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato basado, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con FNMT-RCM para no alterar el buen funcionamiento del objeto de contratación.
- e) Informar a FNMT-RCM acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato basado.

A la extinción de los contratos basados no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que las empresas hayan destinado a realizar el objeto de contratación. Si FNMT-RCM fuese condenada o sancionada, por acciones de las empresas contratistas o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por las empresas en este ámbito, éstas deberán indemnizar a FNMT-RCM.

## **22.2.- Documentación de los trabajos**

Los contratistas se comprometen a generar para cada componente de la prestación contratada, la documentación que sea aplicable. La documentación resultante será de propiedad exclusiva de FNMT-RCM, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de FNMT-RCM.

## **22.3.- Transferencia tecnológica**

Los contratistas estarán obligados a facilitar a las personas designadas por FNMT-RCM la información y documentación necesaria para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollarán los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, el personal designado por la Dirección Técnica del proyecto podrá realizar cuantas consultas estimen oportunas para el mejor seguimiento y control de los trabajos. También



recibirán cuanta formación e información sea precisa para conocer y comprender el funcionamiento de las aplicaciones entregadas por el contratista y su mejor aprovechamiento.

#### **22.4.- Propiedad industrial/intelectual**

Por el hecho de la firma del Acuerdo Marco correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual, secreto empresarial o know-how de la FNMT-RCM.

El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución de los contratos basados adjudicados en el ámbito del Acuerdo Marco. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial, intelectual, secreto industrial y know-how, relativos al cumplimiento de este Acuerdo Marco y sus contratos basados.

La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos basados será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios, suministros o bienes, dirigidas a los destinatarios del objeto de esta contratación con motivo de la misma.

#### **22.5.- Confidencialidad**

22.5.1.- Toda la información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT- RCM al contratista y a los que haya tenido acceso con ocasión del proceso de licitación del Acuerdo Marco y de sus contratos basados y su ejecución, deberán ser consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP y conforme a la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

22.5.2.- El contratista, se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

22.5.3.- Los empleados de las empresas contratistas observarán la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que puedan tener acceso o pudieran conocer con motivo de su participación en la prestación del objeto de contratación, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a utilizarla únicamente para la consecución del objeto del mismo, no pudiendo comunicarla, utilizarla, ni cederla a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación, obligaciones que subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual y que se extiende a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato basado. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

22.5.4.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad.



22.5.5.- La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitada y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal, tanto las personas ajenas a las empresas contratistas, como aquéllas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

22.5.6.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

22.5.7.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT- RCM para la ejecución del Acuerdo Marco y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

22.5.8.- Todas estas obligaciones de confidencialidad, reserva o sigilo se consideran esenciales del contratista de acuerdo con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

22.5.9.- En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades anteriores, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para la FNMT- RCM o para terceras personas.

22.5.10.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, la FNMT-RCM no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial. A este efecto, las firmas licitadoras deberán indicar con claridad, en su oferta, aquellos aspectos técnicos o comerciales que deban considerarse secretos en su propuesta. El deber de confidencialidad por parte del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, limitándose a aquellos apartados indicados por el licitador cuyo contenido pueda falsear la competencia y tengan, por lo tanto, la consideración de restringidos.

## **22.6.- Protección de datos de carácter personal**

22.6.1.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

22.6.2.- Si como consecuencia de la contratación fuese necesario el acceso por el contratista a datos de carácter personal para su tratamiento, de los que la FNMT-RCM fuese responsable, aquél adquirirá la condición de encargado del tratamiento, debiendo de someterse a lo establecido en el Reglamento General de Protección de



Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación. En todo caso este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada, no pudiendo ser destinados los datos personales a otro fin.

En este caso, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del citado Reglamento General de Protección de Datos, el contratista, al adquirir la condición de encargado del tratamiento, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del Acuerdo Marco una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Acuerdo Marco, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.
- c) Indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el contratista tenga previsto subcontratar parte de su actividad, y esta suponga el acceso a datos personales, será necesaria la autorización previa de la FNMT-RCM como responsable. A los subcontratistas les serán de aplicación las mismas obligaciones y requisitos que al contratista, así como las responsabilidades derivadas de su actividad.

22.6.3.- En el caso de que los datos personales que se traten fuesen meramente identificativos y con fines profesionales se atenderá a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **22.7. Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción**

22.7.1.- El contratista queda obligado, durante la vigencia del Acuerdo Marco y en el marco de su relación contractual con la FNMT-RCM, a disponer de los medios necesarios para que el contratista, o sus trabajadores y colaboradores, se abstengan de realizar cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de alguno de los delitos o conductas tipificados en los artículos 31 bis, y siguientes, del Código Penal.

22.7.2.- A los efectos de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, participamos que está habilitado un canal de denuncias que permite alertar de irregularidades, entre otros aspectos, en la tramitación y ejecución de la contratación pública. Los contratistas, subcontratistas y proveedores en general, pueden utilizar este canal para comunicar irregularidades producidas, garantizando los requisitos de confidencialidad, información y protección contra represalias establecidos en la citada Directiva. El enlace al canal de denuncias es:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/denuncias>.

22.7.3.- Adicionalmente, los contratistas de la FNMT-RCM aceptan establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social



y cumplimiento recogidos en los siguientes documentos aprobados por la FNMT-RCM que se entregan y aceptan en el momento de la contratación y/o se encuentran disponibles en la Sede de la FNMT-RCM (se adjuntan los enlaces):

"Código de Conducta de Proveedores"

(<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/codigo-de-conducta-de-proveedores>)

"Política Anticorrupción"

(<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/politica-anticorrupcion-fnmt-rcm>)

"Política de Competencia – Guía de Buenas Prácticas"

(<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/guia-de-buenas-practicas-comerciales>)

Estos documentos y el compromiso de su cumplimiento forman parte integrante del presente Pliego de contratación, asumiendo así las obligaciones contenidas en tales documentos y el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, comprometiéndose a respetar las reglas anticorrupción y de no manipulación del mercado, y a informar a la FNMT-RCM si, el contratista o alguno de sus empleados o colaboradores, fueran sancionados o condenados en algún proceso administrativo o judicial por estos motivos.

22.7.4.- Los contratistas, por el hecho de presentar una oferta o proposición en licitaciones de la FNMT-RCM, además de la aceptación del presente Pliego en toda su extensión y sin reservas, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con esta Entidad, sus administradores, consejeros, empleados y colaboradores, ni con ningún otro integrante de un grupo de interés de la FNMT-RCM. Todo ello, comprometiéndose a cumplir el Código Ético y de Conducta (<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/codigo-de-conducta>) de la FNMT-RCM.

22.7.5.- El proveedor asume la responsabilidad de informar cualquier conducta irregular, incumplimiento del Código Ético y de Conducta y de las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, a través del canal de denuncias habilitado por la entidad.

Los datos aportados serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos, manteniendo dichos datos el tiempo legamente permitido para la tramitación de los procedimientos que se deriven de dicha denuncia.

El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, podrá ser causa de disolución unilateral del contrato por parte de la FNMT-RCM, quedando sin efecto cualesquiera documento, negociación o pacto previo.

El proveedor declara, garantiza y asegura que, en relación al contrato suscrito con la FNMT-RCM:

i. Ha cumplido y cumplirá con todas las leyes anticorrupción, antisoborno y antimonopolio pertinentes, incluidas, a título enunciativo pero no limitativo, las disposiciones españolas anticorrupción, especialmente la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero ("FCPA"); todas las leyes promulgadas para



implementar la Convención para combatir el soborno de funcionarios extranjeros en transacciones de comercio internacional de la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OECD); Ley de Defensa de la Competencia; y las leyes y reglamentaciones de los países en los cuales opera la FNMT-RCM; o cualesquiera otras similares que le resulten de aplicación.

ii. No ha prometido, ofrecido ni pagado y no prometerá, ofrecerá, ni pagará en forma corrupta, directa ni indirectamente, nada de valor; (i) para ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero o acuerdo comercial en curso; (ii) para asegurar ventaja indebida alguna para la FNMT-RCM; (iii) inducir a un tercero a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público en la jurisdicción donde se lleve la operación comercial.

iii. No ha prometido, ofrecido ni dado y no prometerá, ni dará regalos ni obsequios u hospitalidades que superen el valor establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, a personas, entidades o funcionarios públicos y de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las disposiciones descritas en las Políticas vigentes en la FNMT-RCM. Los regalos u obsequios deberán guardar relación con el propósito comercial legítimo. En caso de que se entregara algún regalo, obsequio u hospitalidad por un importe superior a lo establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, el proveedor deberá registrarlo e informar a la FNMT-RCM.

iv. No ha prometido, ofrecido ni pagado y no prometerá, ofrecerá ni pagará, directa ni indirectamente, ningún pago de facilitación u otros pagos indebidos a ningún tercero o funcionario público. Se entiende como “pago de facilitación”, aquel pago a un funcionario público, que acelerará cualquier tipo de trámite antes las administraciones públicas.

v. Ningún representante del agente comercial o el propio agente tiene (o tendrá durante el plazo de este Contrato) interés personal o comercial alguno que pudiera presentar un conflicto de intereses, real, directo o indirecta con el desempeño de este Contrato con la FNMT-RCM.

Los conflictos de intereses incluyen a título enunciativo, pero no limitativo: (i) regalos significativos o pagos hechos directa o indirectamente a un empleado existente de la FNMT-RCM; (ii) realizar un contrato en nombre de la FNMT-RCM con una empresa proveedora que esté participada o gestionada por un familiar o amigo personal; (ii) trabajar como colaborador de un proveedor o cliente de FNMT-RCM; obtener una ventaja personal o ganancia económica, al margen de la normal remuneración a resultas de un acuerdo alcanzado por un tercero con la FNMT-RCM.

En caso de que se produjera algún conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en ninguna decisión relacionada con dicho conflicto, y deberá informarse inmediatamente a la FNMT-RCM.

En el caso de agentes que actúen en nombre o representación de la FNMT-RCM, o proveedores en general, en virtud del contrato firmado, tendrán la obligación de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier intermediario consultado y utilizado en el propio proceso de representación o venta; asimismo, se informará de la participación adicional de otros agentes o intermediarios en dicho proceso.

El agente o proveedor de la FNMT-RCM, deberá establecer controles adecuados respecto a dichas colaboraciones con terceros agentes o intermediarios (comerciales,



agentes de aduanas, transportistas, etc.).

Estos controles deberán abarcar la correcta selección, remuneración y control de los importes pagados a los intermediarios utilizados, en conformidad de las disposiciones descritas en el Código ético y de conducta y de las políticas vigentes en la FNMT-RCM.

En estos supuestos, a los intermediarios subcontratados por cualquier agente, intermediario o proveedor de la FNMT-RCM, cuando tengan que tratar con empleados públicos o actuar en nombre o representación de la FNMT-RCM, les serán de aplicación las mismas cláusulas antisoborno, anticorrupción y antimonopolio aplicables al agente o proveedor directamente contratado por la FNMT-RCM.

El incumplimiento de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier agente y/o intermediario utilizado, podrá ser causa de extinción del contrato o sanción.

En el caso de los agentes que representen a la FNMT-RCM, la comisión máxima a abonar por la FNMT-RCM en un año natural no podrá exceder ni el porcentaje del cinco por ciento (5%), ni la cantidad equivalente a 400.000 euros. La comisión establecida permanecerá vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El agente o intermediario que interactúa con funcionarios públicos en nombre de la FNMT-RCM:

i. Tendrá la obligación de informar y comunicar, de forma clara, a funcionarios y autoridades públicas, que están representando a la FNMT-RCM en virtud del contrato celebrado.

ii. Deberá informar de forma periódica a la FNMT-RCM de cualquier actualización respecto a las jurisdicciones en los que opera comercialmente y, de las interacciones materiales con funcionarios y autoridades públicas de dichos gobiernos.

Si el agente que actúa en representación de la FNMT-RCM, o en general, cualquier proveedor contratado por la FNMT-RCM, infringe cualquier normativa o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio:

i. Podrá ser objeto de penalización por parte de la FNMT-RCM, quien podrá considerar incluso la cancelación del contrato suscrito con el agente o proveedor, quien deberá indemnizar a la FNMT-RCM con cada uno de los gastos, daños y perjuicios por las infracciones cometidas.

ii. La FNMT-RCM tendrá el derecho a un reembolso completo de cualquier y toda remuneración pagada al agente o proveedor, en virtud del contrato celebrado.

iii. Ante la orden de la FNMT-RCM, el agente o proveedor, deberá rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

iv. El agente o proveedor deberá indemnizar y mantener siempre indemne a la FNMT-RCM contra todos y cada uno de los gastos, daños y perjuicios, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, surgidos de, o relacionados con cualquier pago indebido hecho en infracción de cualquier ley anticorrupción, antisoborno y anticompetitivo, en nombre o con el conocimiento del agente o proveedor.

v. La FNMT-RCM tendrá el derecho unilateral de rescindir este contrato con el agente o proveedor ante la infracción o incumplimiento comprobado, sin sanción alguna para la FNMT-RCM.



## **22.8.- Seguro.**

El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del Acuerdo Marco correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro por riesgos profesionales, para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe de TRESCIENTO VEINTE MIL EUROS (320.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del Acuerdo Marco y, en su caso, durante la prórroga del mismo, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiera aportado, como acreditación de su solvencia económica y financiera, la póliza descrita en el párrafo anterior, se entenderá cumplido dicho requisito.

## **22.9.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas**

22.9.1.- El contratista, durante la vigencia del Acuerdo Marco, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- a) Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- b) Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social. A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en las condiciones señaladas en el “Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM” (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en la página web de esta entidad pública (Perfil del contratante/Otras cuestiones de interés).
- c) Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- e) Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este Acuerdo Marco, resulten preceptivas.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el Acuerdo Marco.

22.9.2.- La FNMT-RCM podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la FNMT-RCM a recabar dichos datos. Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la FNMT-RCM comunicará a la



empresa la exclusión temporal de su participación en el Acuerdo Marco.

22.9.3.- Los contratistas deberán mantener actualizada la información relativa a las certificaciones presentadas para acreditar el cumplimiento de normas de gestión de calidad, comunicando a la FNMT-RCM cualquier variación durante la vigencia del Acuerdo Marco.

22.9.4.- Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

22.9.5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la prestación.

22.9.6.- A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación contratada y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto de contratación.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT- RCM.

22.9.7.- Se establecen como condición especial de ejecución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP la siguiente:

- Si, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

La condición citada se califica como especial y, por tanto, su incumplimiento, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.4 de este pliego de condiciones particulares, o a la resolución del Acuerdo Marco, con ejecución de la garantía definitiva prestada.

## **XXIII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**23.1.-** Los actos y decisiones del órgano de contratación relativos a la preparación, adjudicación y modificaciones de los contratos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación si reúnen las condiciones del artículo 44, apartados 1 y 2, de la LCSP. Contra actuaciones susceptibles de impugnación mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Aquellos actos que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto

de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato que se firme.

**23.2.-** En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco correspondiente, y en virtud de lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP, será competente la jurisdicción civil.

Por el mero hecho de la presentación de oferta, el adjudicatario y el resto de los licitantes, quedarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

**23.3.-** Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE COMPRAS  
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Francisco Garrido Casas

**ANEXO I**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS  
(SOBRE B)**

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en nombre (propio, o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número **PA/AM/CO/MU/01/2022**, para la CONTRATACIÓN DEL **ACUERDO MARCO** PARA EL DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VARIOS STANDS PARA DIFERENTES FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES TANTO EN EL ÁMBITO COMERCIAL COMO CULTURAL A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2023, durante el periodo de 1 año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO SIN IVA (en letra)	Nº de unidades	IMPORTE TOTAL SIN IVA (en letra)	IMPORTE TOTAL SIN IVA (en cifra)	IMPORTE TOTAL CON IVA (*) (en letra)	IMPORTE TOTAL CON IVA (*) (en cifra)
ferias de ámbito cultural (nacional)	€	3	€	€	€	€
ferias de ámbito comercial (internacional)		4				
	€		€	€	€	€ <sup>1</sup>

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

<sup>1</sup> El importe total de la oferta (IVA incluido) deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación definido en el apartado 2.2 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE  
MEDIANTE FÓRMULA (conforme se indica en la Cláusula 11.3.3):**

**Márquese SI o NO según corresponda:**

Tarima técnica compuesta por patas niveladoras y baldosa encapsulada acabada en moqueta tipo VELOUR – 5 puntos (SI/NO)

Paredes realizadas mediante bastidores realizados con listones de madera de pino acabado en tablero de madera pintado en blanco – 3 puntos (SI/NO)

Iluminación completa LED – 3,5 puntos (SI/NO)

Mostradores y muebles auxiliares fabricados en tablero DM pintado en blanco rotulados en su parte frontal – 3 puntos (SI/NO)

Materiales diferentes a los indicados en el punto anterior – 10 puntos (SI/NO)

(Sello y firma del licitador)

## ANEXO II

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA EVALUACIÓN DE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en nombre (propio, o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, presenta la oferta técnica para la adjudicación de la licitación número **PA/AM/CO/MU/01/2022**, para la CONTRATACIÓN DEL **ACUERDO MARCO PARA EL DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VARIOS STANDS PARA DIFERENTES FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES TANTO EN EL ÁMBITO COMERCIAL COMO CULTURAL A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2023**, durante el periodo de 1 año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

Será obligatorio presentar un diseño para un stand de promoción de actividad cultural del Museo de 6m largo\*4m ancho, y un diseño para un stand destinado a feria comercial de 5m largo\*3 m ancho, con los distintos elementos como pantallas, equipos etc. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta.

Se valorará:

- La imagen corporativa proyectada de la Entidad (hasta 8,5 puntos)
- El aprovechamiento del espacio (hasta 8 puntos)
- El aspecto tecnológico o innovador de la propuesta (hasta 8 puntos).

En \_\_\_(ciudad), a \_\_\_de \_\_\_de 2022.

(Sello y firma del licitador)

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

### **OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

#### **Oferta económica (máximo 51 puntos):**

La valoración económica se obtendrá puntuando el importe de la proposición económica presentada para cada lote, según la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Donde:

P<sub>i</sub> = Puntuación de la oferta del licitador i

P = Puntuación máxima (100 puntos)

O = Importe total de la oferta más económica presentada

O<sub>i</sub> = Importe total de la oferta del licitador i

#### **Otros criterios evaluables mediante fórmulas (máximo 24,50 puntos):**

##### **Calidad de materiales (máximo 24,5 puntos)**

Será obligatorio presentar una Memoria de Calidades de los materiales que se van a utilizar en los stands previstos a ferias culturales y ferias comerciales. **El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta.**

Se valorará:

- Tarima técnica compuesta por patas niveladoras y baldosa encapsulada acabada en moqueta tipo VELOUR, paredes realizadas mediante bastidores realizados con listones de madera de pino acabado en tablero de madera pintado en blanco, iluminación completa LED, mostradores y muebles auxiliares fabricados en tablero DM pintado en blanco rotulados en su parte frontal (14,5 puntos).

- Materiales diferentes a los indicados en el punto anterior (10 puntos)

### **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (juicio de valor):**

#### **Propuesta de diseño (máximo 24,5 puntos):**

Será obligatorio presentar un diseño para un stand de promoción de actividad cultural del Museo de 6m largo\*4m ancho, y un diseño para un stand destinado a feria comercial de 5m largo\*3 m ancho, con los distintos elementos como pantallas, equipos etc. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta.

Se valorará:

- La imagen corporativa proyectada de la Entidad (hasta 8,5 puntos)
- El aprovechamiento del espacio (hasta 8 puntos)
- El aspecto tecnológico o innovador de la propuesta (hasta 8 puntos)

## ANEXO IV

### REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser validadas respecto al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales existente en la FNMT, de conformidad con las exigencias de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. También, se les podrá requerir, cierta documentación preceptiva para poder formalizar su contratación.

Una vez realizada la adjudicación, deberán darse de alta en una aplicación informática, denominada Coordyna, a través de una página web creada específicamente para esta función para lo cual, se pondrán en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

- Contacto telefónico al teléfono **667 110 695**
- Por correo electrónico a la dirección **proy.fnmtcae@applus.com**

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo en el que se les proporcionará un nombre de usuario y una clave de acceso a la aplicación, y se les indicará los correspondientes pasos a seguir.

En esta aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez validados, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde que les dará vía libre para empezar la ejecución de los trabajos contratados. En el caso de que las empresas subcontraten sus trabajos, dichas subcontratas, también tendrán que darse de alta en Coordyna vinculándose a la contrata principal y seguirán el mismo proceso de validación. Antes de iniciar los trabajos, tanto el contratista principal como, en su caso, todos aquellos subcontratistas existentes, tendrán que estar validados.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, implicará que no se genere el pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, resolviendo el contrato o Acuerdo Marco previamente adjudicado.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.

## ANEXO V

### INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La dirección URL para cumplimentar el DEUC correspondiente a este procedimiento:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web>

#### **Instrucciones para importar el DEUC que la FNMT-RCM ha creado y cuyo archivo se ha facilitado**

- **PASO 1.**- Entrar en el enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- **PASO 2.**- Abajo, en la pregunta ¿Quién es usted?, señalar "Soy un operador económico"
- **PASO 3.**- En la pregunta ¿Qué desea hacer?, señalar "Importar un DEUC"
- **PASO 4.**- En "Cargar documento", pulsar "Examinar" señalando el archivo .xml entregado por FNMT-RCM o descargado del perfil, que se refiera a la licitación sobre la que va a completar el DEUC (hay que tener ese archivo descargado en el equipo del Operador). El archivo proporcionado por el poder adjudicador (FNMT-RCM) deberá ser del tipo "request" (solicitud) y, una vez completado por el operador, se archiva en su equipo, siendo del tipo "response" (respuesta).
- **PASO 5.**- Rellenar el DEUC (request), según lo requerido en los Pliegos. Una vez finalizado, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador [que podrá retocar hasta su finalización o reutilizar, siendo del tipo (response) - respuesta]. Cuando los datos incluidos en el DEUC sean definitivos, lo imprimirá para ser entregado, en papel, en el sobre correspondiente a la licitación, fechando y suscribiendo todas sus páginas por persona con capacidad y representación suficiente.

## ANEXO VI

### INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES TELEMÁTICAMENTE

#### PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA SECURIZACIÓN DEL ENVÍO DE SOBRES, CON PROPOSICIONES Y CLAVES (contraseñas), POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El procedimiento para el envío de proposiciones a través del correo electrónico requiere del envío por **separado de las proposiciones** (destinatario [sobres.licitaciones@fnmt.es](mailto:sobres.licitaciones@fnmt.es)) y **las contraseñas** de cifrado de la documentación aportada (destinatario [claves.licitaciones@fnmt.es](mailto:claves.licitaciones@fnmt.es)).

#### 1. ENVÍO DE LOS SOBRES

Se enviará **UN correo electrónico por CADA SOBRE** a la dirección [sobres.licitaciones@fnmt.es](mailto:sobres.licitaciones@fnmt.es) con el asunto:

“Oferta - XX NÚMERO LICITACIÓN XX - *NOMBRE\_EMPRESA* - *SOBRE X*”.

Los documentos anexados **en cada correo** se enviarán de la siguiente manera:

- a) Comprimidos en **un único archivo** con formato **ZIP protegido por contraseña** (*se recomienda que las contraseñas tengan una longitud mínima de 12 caracteres*).
- b) **Además, se deberá incluir en el texto del correo el código de integridad (hash SHA-256) del adjunto** (para realizarlo véase al final “*SUBANEXO 1 Generación de SHA-256 con Autofirma*”). El código de integridad deberá conservarse ya que será necesario en el envío de las contraseñas según se recoge en el siguiente apartado N° 2.

A continuación, se incluye un **EJEMPLO** con una entrega estándar que consta de 3 correos, uno por cada sobre:

- Correo 1



- Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme SOBRE A*"
  - Contiene "SOBRE\_A.ZIP"
  - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD SOBRE\_A.ZIP"
- Correo 2
  - Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme SOBRE B*"
    - Contiene "SOBRE\_B.ZIP"
    - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD SOBRE\_B.ZIP"
- Correo 3
  - Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme SOBRE C*"
    - Contiene "SOBRE\_C.ZIP"
    - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD SOBRE\_C.ZIP"

El tamaño máximo de cada adjunto (.zip) es de 19 Megabytes. Si el envío de algún sobre (A, B o C) excediese el tamaño máximo permitido, este deberá dividirse en varias entregas, indicándolo en asunto y en el nombre del adjunto. Se incluye a continuación un ejemplo donde el SOBRE B superaría el tamaño máximo permitido y ha sido dividido en 2 entregas:

- Correo 1
  - Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme SOBRE A*"
    - Contiene "SOBRE\_A.ZIP"
    - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD SOBRE\_A.ZIP"
- Correo 2
  - Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme **SOBRE B 1 DE 2***"
    - Contiene "**SOBRE\_B\_PARTE1.ZIP**"
    - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD **SOBRE\_B\_PARTE1.ZIP**"
- Correo 3
  - Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme **SOBRE B 2 DE 2***"
    - Contiene "**SOBRE\_B\_PARTE2.ZIP**"
    - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD **SOBRE\_B\_PARTE2.ZIP**"
- Correo 4
  - Asunto: "Oferta PNSP-1234 *EmpresaAcme SOBRE C*"
    - Contiene "SOBRE\_C.ZIP"
    - Contiene "CÓDIGO INTEGRIDAD SOBRE\_C.ZIP"

## **2. ENVÍO DE LAS CONTRASEÑAS Y CÓDIGOS DE INTEGRIDAD**

Para enviar las **contraseñas**, se enviará **UN correo electrónico por cada sobre** a la dirección [claves.licitaciones@fnmt.es](mailto:claves.licitaciones@fnmt.es) con el asunto:



“Oferta - XX NÚMERO LICITACIÓN XX - *NOMBRE\_EMPRESA* - CLAVE *SOBRE X*”.

El texto de cada correo electrónico deberá incluir:

1. La clave de cifrado (contraseña) utilizada para proteger el sobre en formato **ZIP**.
2. El código de integridad del adjunto (**hash SHA-256**)

#### EJEMPLO:

- Asunto: “Oferta PNSP-1234 *EmpresaXXXX* CLAVE *SOBRE A*”
  - Contiene: CLAVE *SOBRE\_A.ZIP*
  - Contiene: CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE A*
- Asunto: “Oferta PNSP-1234 *EmpresaXXXX* CLAVE *SOBRE B*”
  - Contiene: CLAVE *SOBRE\_B.ZIP*
  - Contiene: CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE B*
- Asunto: “Oferta PNSP-1234 *EmpresaXXXX* CLAVE *SOBRE C*”
  - Contiene: CLAVE *SOBRE\_C.ZIP*
  - Contiene: CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE C*

A continuación, se incluye un ejemplo donde el sobre B ha sido dividido en dos entregas:

- Asunto: “Oferta PNSP-1234 *EmpresaXXXX* CLAVE *SOBRE A*”
  - Contiene: CLAVE *SOBRE\_A.ZIP*
  - Contiene: CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE A*
- Asunto: “Oferta PNSP-1234 *EmpresaXXXX* CLAVE *SOBRE B*”
  - Contiene: CLAVE ***SOBRE\_B\_PARTE1.ZIP***
  - Contiene: CLAVE ***SOBRE\_B\_PARTE2.ZIP***
  - Contiene: **CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE\_B\_PARTE1.ZIP***
  - Contiene: **CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE\_B\_PARTE2.ZIP***
- Asunto: “Oferta PNSP-1234 *EmpresaXXXX* CLAVE *SOBRE C*”
  - Contiene: CLAVE *SOBRE\_C.ZIP*
  - Contiene: CÓDIGO INTEGRIDAD *SOBRE C*

## SUBANEXO 1 GENERACIÓN DE SHA-256 CON AUTOFIRMA.

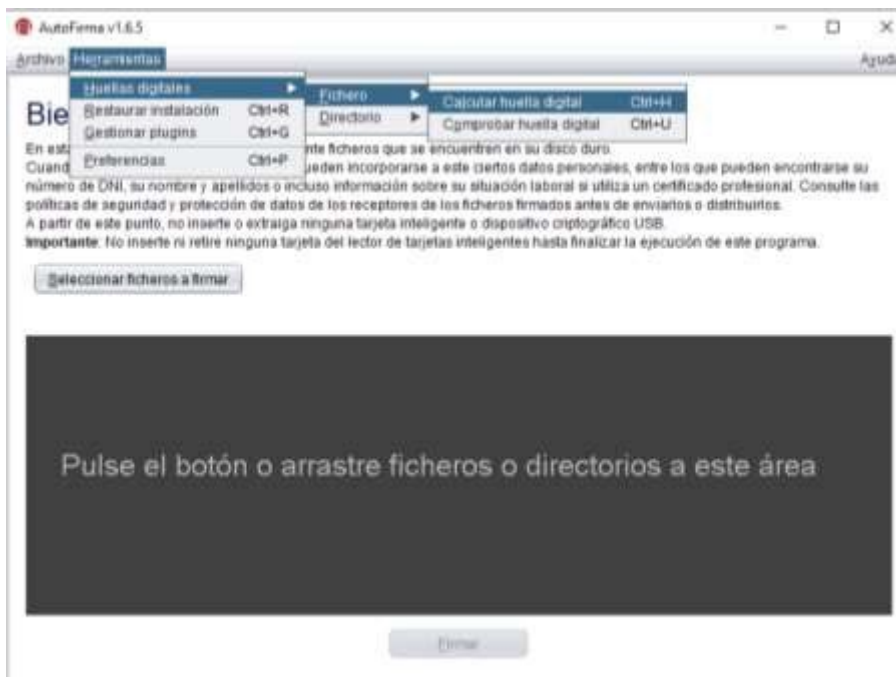
La herramienta para generar el hash SHA-256 será la herramienta de la AGE “Autofirma” en su versión 1.6.5. Dicho software está disponible de forma gratuita en la siguiente URL >>>>>>>>>

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>. Una vez instalada la aplicación, los pasos para obtener el hash de los documentos serían los siguientes:

- 1) Ejecutar el software “AutoFirma”, y seleccionar la opción “Usar cualquier certificado”.



- 2) Seleccionar la opción “Herramientas => “huellas digitales” => “Fichero” => “Calcular huella digital”.



- 3) En la pantalla de “Creación de huella digital”, seleccionar la opción “Examinar” y elegir el documento cuyo hash se quieren calcular. Se seleccionan las opciones “SHA-256” y formato de huella digital “Hexadecimal en ASCII (base16)”

## Bienvenido a AutoFirma

En esta pantalla puede firmar electrónicamente ficheros que se encuentren en su disco duro.

Cuando firma  Creación de huella digital X Contraseñe s  
número de DN Consulte  
políticas de se  
A partir de este  
Importante: N ma.

Selecciona

Fichero sobre el que calcular la huella digital Examinar

Algoritmo de huella digital  
SHA-256

Formato de la huella digital  
Hexadecimal en ASCII (Base16)

Copiar huella digital al portapapeles

Generar Cancelar

Puls

a

Una vez que se haya pulsado la opción “generar”, el programa preguntará al usuario en que ruta desea guardar el hash generado. El contenido de este archivo será una cadena que presenta el formato siguiente:

**36E690A2C44958429ECD65BD9F8DE24264673EA94A8045FF6B11926480A62612h**

Esta cadena de texto, tal y como hemos indicado anteriormente, se enviará como texto del correo cuyo adjunto es el documento del cual ha obtenido el hash. Si un documento, por superar los 19 Megabytes una vez cifrado se ha dividido en varios documentos, se generará un hash para cada una de las partes una vez comprimidas y protegidas por contraseña.



## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dña. ...., provisto del D.N.I. /  
Pasaporte (o documento de identidad) nº....., actuando en su propio nombre y  
derecho o en representación  
de (identificación de la persona que representa) ....., con N.I.F.  
(o documento equivalente) nº..... y domicilio en  
calle/plaza/avenida....., código postal.....,  
localidad....., por su calidad de (apoderado, administrador, etc.)  
.....,

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa (indicar a o b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.....

D.N.I. / Pasaporte: .....